



0000000

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.



PROTOCOLIZACION No. 2014-17-01-06-P006031

DEL PODER GENERAL OTORGADO POR TACA INTERNATIONAL
AIRLINES S.A. A FAVOR DE JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO
DEBIDAMENTE APOSTILLADO

CUANTIA:

INDETERMINADA

Quito, a 17 de noviembre de 2014

Di: 3 copias



Naranjo Martínez & Subía
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.
Dr. Marco Antonio Subía Martínez
Dra. María Sol Salguero Araujo
Dra. Jéssica Aguayo Cortés
Dr. Ramiro Baca
Ab. Germán Yunda

ABOGADOS

Quito D.M., 17 de noviembre de 2014

Doctora
Tamara Garcés Almeida
NOTARIA SEXTA DE QUITO D. M.
Presente.-

Dr. Ramiro Baca López, abogado en libre ejercicio profesional
solicito se sirva protocolizar los documentos adjuntos referentes a:

"Poder General otorgado por TACA INTERNATIONAL AIRLINES
S.A. a favor del señor JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO con su
apostilla"

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme
tres (3) testimonios certificados de la misma.

Atentamente
NARANJO MARTÍNEZ & ASOCIADOS


Dr. Ramiro Baca López
Matrícula 5365, C.A.P.

PAPEL PARA PROTOCOLO

000001



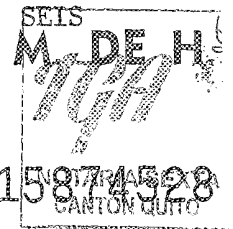
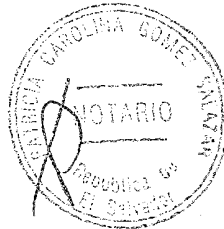
DOS COLONES



- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21
- 22
- 23
- 24

1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4
5
6
7
8
9
0
1
2
3
4

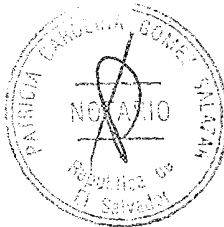
NUMERO CINCO, LIBRO DIECINUEVE. En la ciudad de Antiguo Cuscatlán,
Departamento de La Libertad, a las diez horas del día veintitrés de septiembre de
dos mil catorce. Ante mí, PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, Notario, de este
domicilio, comparece el Licenciado ROBERTO JOSE KRIETE AVILA, de sesenta y un
años de edad, Economista, del domicilio de San Salvador, persona de mi
conocimiento, portador de su documento único de identidad número cero un millón
treinta y nueve mil setecientos noventa y dos-cero, actuando en nombre y
representación, en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la
sociedad "TACA INTERNATIONAL AIRLINES, SOCIEDAD ANONIMA", que puede
abreviarse "TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.", de este domicilio, y en el
carácter en que comparece ME DICE: PRIMERO: Que viene de otorgar PODER
GENERAL amplio y suficiente al señor JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO, de
nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, identificado número de pasaporte C cero



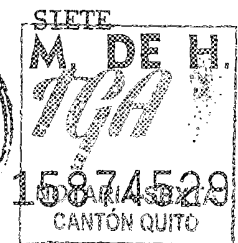
DOS COLONES

1 cero seis cero uno dos tres seis, residente en la ciudad de Quito, para que actúe en
 2 nombre y representación de **TACA INTERNATIONAL AIRLINES, S.A.**, (en
 3 adelante la "Sociedad") como representante legal de su sucursal en la República del
 4 Ecuador, y en el ejercicio de este poder ejerza las siguientes facultades: (A)
 5 Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la Sociedad, en todos los asuntos y
 6 actividades legales ante las entidades públicas y privadas, a ser desarrolladas en el
 7 territorio de la República del Ecuador, especialmente ante las autoridades
 8 gubernamentales, incluidas pero no limitadas a autoridades administrativas,
 9 judiciales, registrales, fiscales, aduaneras, municipales, policiales, aeronáuticas,
 10 aerocomerciales; ante la Superintendencia de Compañías, Consejo Nacional de
 11 Aviación Civil, Dirección General de Aviación Civil, y demás para la debida
 12 representación y realización del objeto social de la Sociedad. (B) Representar a la
 13 Sociedad ante toda clase de autoridades y organismos privados o públicos, y
 14 presentar ante ellos escritos de toda clase, actuar en defensa y representación de la
 15 Sociedad, comparecer ante Tribunales Ordinarios, Jurisdiccionales, y autoridades
 16 Gubernativas y Administrativas; notificarse de decisiones administrativas, judiciales
 17 y extrajudiciales; ejercer los derechos y acciones en los que la Sociedad tenga
 18 interés de ejercitar ya sean diligencias prejudiciales, actos de conciliación, juicios
 19 civiles de cualquier clase de denominación, incluso los procesos de omisión, juicios
 20 de desahucio, sumarios, contenciosos administrativos y económicos, presentar
 21 demandas, querellas, denuncias y toda clase de escritos y solicitudes, ratificaciones
 22 cuando sea preciso en calidad de demandante o demandado / como actor
 23 coadyuvante pudiendo interponer toda clase de recursos en cualquier vía
 24 jurisdiccional, tanto ordinarios como extraordinarios incluso los de casación y

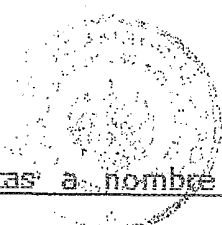
revisión pudiendo así mismo desistir de las instancias; aceptar y cobrar las cantidades que adeuden a la Sociedad y que sean objeto de cada litigio o consecuencia de ellos pudiendo comparecer igualmente ante los Tribunales, Juzgados y autoridades competentes, a los fines de confesar en juicio o absolver posiciones en nombre de la Sociedad ante los organismos competentes de la legislación social, como accidentes de trabajo, tribunales de trabajo y otros análogos, así como ante las autoridades de orden administrativo y gubernativo que tengan competencia en dicha materia, interviniendo en los juicios y demás procedimientos en las pruebas que en ellos mismos se practiquen, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, participar en las audiencias, sean estas judiciales, extrajudiciales, de conciliación extrajudicial o especiales, prestar declaración de parte, reconocer documentos y actuar pruebas, solicitar medidas cautelares, así como denunciar y ejercer la representación de la Sociedad en Junta de Acreedores, pudiendo sustituir o delegar total o parcialmente la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. (C) Administrar los bienes de la compañía que se encuentren bajo su posesión, uso, administración, usufructo, sean muebles o inmuebles; celebrar o rescindir contratos de cualquier naturaleza de acuerdo con las normas legales y estatutarias, pedir y rendir cuentas cuidando la recaudación e inversión de los fondos de la Sociedad, efectuar los pagos por cuenta de la misma y realizar cuantos actos sean necesarios para el cumplimiento del fin social. (D) Solicitar, obtener, adquirir, ceder, registrar y explotar patentes, marcas, privilegios, licencias, modelos industriales y concesiones administrativas, así como realizar toda clase de operaciones referentes a la propiedad industrial; (E) Contratar y despedir empleados fijando sus



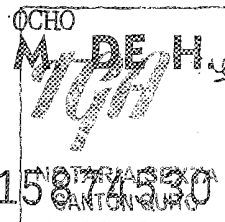
DOS COLONES



1 remuneraciones y condiciones laborales y negociar y firmar los correspondientes
 2 contratos de trabajo, iniciar procesos y sugerir sanciones laborales a aplicar ante la
 3 autoridad correspondiente; despedir al personal, excepto los que tienen cargo de
 4 Gerente, Subgerente, y similares; (F) Gestionar ante las Autoridades Aeronáuticas y
 5 cualquier otra autoridad administrativa, aduanera, fiscal u otra, los permisos de
 6 operación, autorizaciones, licencias, matrículas y demás tramites que sean
 7 necesarios ante tales dependencias o autoridades; (G) Otorgar poderes especiales
 8 en favor de abogados y procuradores con el fin de que representen a la Sociedad en
 9 juicio o fuera de él pudiendo revocar dichos poderes; (H) Firmar y recibir
 10 correspondencia ordinaria de la Sociedad, dentro de lo que constituye su tráfico
 11 normal; emitir y formalizar facturas correspondientes al desarrollo del objeto social
 12 de la sociedad; cobrar de quien proceda cualquier cantidad que se adeude a la
 13 Sociedad, por cualquier concepto; pagar las deudas y cobrar los créditos de toda
 14 índole sin reserva de clase alguna, incluso los que se provengan del Estado,
 15 Provincia o Municipio; (I) Gestionar trámites cambiarios y tributarios en relación con
 16 el ingreso y egreso de recursos para el funcionamiento de la Sociedad; solicitar la
 17 quiebra de los deudores de la Sociedad; participar en juntas de acreedores de la
 18 Sociedad; votar en concordatos preventivos y resolutorios; transe, cobre y perciba,
 19 pudiendo realizar todos estos actos ante los Tribunales Nacionales o Provinciales;
 20 realice todo otro acto necesario para la operación de la Sociedad; (J) Abrir, liquidar,
 21 saldar y cancelar cuentas corrientes, de ahorro y crédito, con cualquier entidad
 22 bancaria, caja de ahorros, compañía u otra entidad nacional y extranjera, librar y
 23 girar cheques, ordenar transferencias y giros, y utilizar y disponer, por cualquier
 24 procedimiento o movimiento de dinero, de los fondos que se encuentren en las

 2

cuentas abiertas a nombre de la Sociedad; librar, endosar, aceptar, tomar, descontar, negociar y protestar letras de cambio, financieras y de crédito, pagares y giros; solicitar y obtener de entidades bancarias y de crédito o financiación toda clase de préstamos y créditos, incluso hipotecarios, suscribiendo las oportunas escrituras, pólizas y documentos que los amparen y disponer y reintegrar los fondos así obtenidos; constituir, modificar, retirar y liquidar depósitos y fianzas en metálico, en valores o en especie, en cualquier establecimiento bancario o de crédito, organismos de la administración central o local, así como en cualquier otra caja de entidades paraestatales o autónomas y privadas; (K) Firmar contratos con terceros que resulten necesarios o convenientes para el desarrollo del objeto social de la Sociedad; (L) Firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios como consecuencia de las facultades que se le confieren en los apartados anteriores; (M) Efectuar la inscripción de la presente escritura pública y de todos los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la Sociedad. SEGUNDO. El poder general aquí conferido incluye todas las facultades que sean necesarias para la oportuna y debida defensa de los intereses de la Sociedad de tal manera que no dejen de atenderse las diligencias por falta de facultades y en especial se entienden incluidas las facultades de aceptar y/o allanarse a los pliegos de cargos y de dar respuestas en nombre de la Sociedad, a las solicitudes o requerimientos de información de las mismas autoridades así como de designar apoderados especiales para los mismos fines y con las mismas facultades a ella conferidas. TERCERO. Que el poder general aquí conferido, se entiende sin perjuicio de la representación legal que conforme a los Estatutos Sociales, se ejerce por el Representante Legal de la Sociedad y llegado el caso, por sus Suplentes. Así se expresó el compareciente, y yo



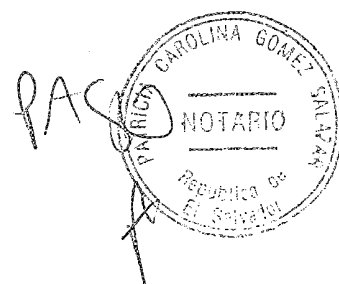
DOS COLONES

1 el suscrito notario HAGO CONSTAR: a) Que el compareciente es capaz de otorgar el
 2 presente instrumento habiéndole explicado los efectos legales del mismo; b) Que es
 3 legítima y suficiente la personería con que actúa el Licenciado Roberto José Kriete
 4 Avila, por haber tenido a la vista: I) el testimonio de la Escritura Pública de Aumento
 5 de Capital y Modificación al Pacto Social de la Sociedad "TACA INTERNATIONAL
 6 AIRLINES, S.A.", que contiene todas las cláusulas que actualmente la rigen,
 7 otorgada en esta ciudad, a las diez horas del día diecisiete de junio de dos mil diez,
 8 ante mis oficios notariales, inscrita en el Registro de Comercio el día dieciséis de
 9 agosto de dos mil diez, bajo el número OCHENTA del Libro DOS MIL QUINIENTOS
 10 NOVENTA Y UNO del Registro de Sociedades, del cual consta que su denominación y
 11 domicilio son los ya expresados; que su naturaleza es mercantil anónima; su
 12 nacionalidad es salvadoreña; que su plazo es por tiempo indeterminado; que la
 13 administración de la sociedad corresponde a la Junta Directiva y la representación
 14 judicial y extrajudicial de la misma corresponden al Director Presidente de dicha
 15 Junta, nombrado para un período de uno a siete años según lo disponga
 16 oportunamente la Junta General Ordinaria de Accionistas; y quien previo acuerdo de
 17 la Junta Directiva puede otorgar actos como el presente; II) Certificación extendida
 18 en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día dieciséis de diciembre de dos mil trece, por
 19 Marco Andrés Baldocchi Kriete, Secretario de la Junta General Ordinaria, inscrita en
 20 el Registro de Comercio el día quince de enero de dos mil catorce, bajo el número
 21 VEINTICINCO del Libro TRES MIL DOSCIENTOS TRES del Registro de Sociedades, de
 22 la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el
 23 día dieciséis de diciembre de dos mil trece, se eligió al Licenciado Roberto José
 24 Kriete Avila, Presidente de la Junta Directiva, para el período de tres años, contados

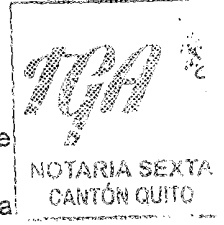
a partir de ese día, período que se encuentra vigente; y III) Certificación extendida en la ciudad de Bogotá, el día cuatro de febrero de dos mil catorce, por la Secretario de la Junta Directiva de esta sociedad, Elisa Esther Murgas de Moreno, de la que consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día tres de febrero de dos mil catorce, se autorizó al Director Presidente Licenciado Roberto José Kriete Avila, para otorgar actos como el presente; y c) Que leído que le hube íntegramente lo escrito, en un sólo acto sin interrupción, ratificó su contenido por estar redactado conforme a su voluntad y firmamos. DOY FE.

Roberto Kriete

[Signature]



0000012



ANTE MI, del folio cinco vuelto al folio ocho vuelto, del LIBRO DIECINUEVE de mi Protocolo, que vence el día veintinueve de mayo de dos mil quince, y para ser entregado a JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO, extendiendo, firmo y sello, el presente TESTIMONIO, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, el día veintitrés de septiembre de dos mil catorce.

A large, fluid handwritten signature in dark ink, likely belonging to Patricia Carolina Gomez Salazar.



EL OFICIAL MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

CERTIFICA. Que es auténtica la firma de la Notario PATRICIA CAROLINA GOMEZ SALAZAR, por corresponder a la que ella tiene registrada en el libro respectivo. Esta autenticación se limita a la firma mencionada y no se responsabiliza del contenido del documento. San Salvador, treinta de Septiembre del año dos mil catorce.



JOSE RAÚL VÍZES MUÑOZ
OFICIAL MAYOR
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

A large, stylized handwritten signature in dark ink, likely belonging to Jose Raúl Vizes Muñoz.



RR.EE.

Nº 273559

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Country/ Pays:	EL SALVADOR		
El presente documento público This public document/ Le présent acte public			
2. Ha sido firmado por Has been signed by A été signé par	JOSE RAUL VIDES MUÑOZ		
3. Quien actúa en calidad de Acting in the capacity of Agissant en qualité de	OFICIAL MAYOR.		
4. Y está revestido del sello/ timbre de Bears the seal / stamp of Est revêtu du sceau / timbre de	OFICIALIA MAYOR DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA		
Certificado Certified / Attesté			
5. En at/ à	MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES	6. El día The day / le jour	30/9/2014
7. Por by / par	TECNICO IV DE LA DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO EXTERIOR		
8. Bajo el número 8. No. Sous No	15192/2014		
9. Sello / timbre: Seal/ stamp: Sceau / timbre:		10. Firma: Signature: Signature:	
Tipode documento: PODER GENERAL. (Type of document – Type du document:)		Número de hojas que contiene el documento: 5 (Number of sheets contained in the document – Nombre de feuilles continues dans le document:)	

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

EXONERADO DE DERECHOS CONSULARES



5-100012



Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta
Quito D.M.

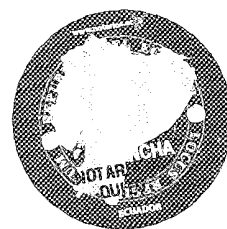
RAZON DE PROTOCOLIZACION: A petición del Dr. Ramiro baca López, Abogado con matrícula profesional número cinco mil trescientos sesenta y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha y en esta fecha y en nueve (09) fojas útiles, protocolizo en el Registro de Escrituras Públicas de la Notaría Sexta del Cantón Quito, cuyo protocolo se halla actualmente a mi cargo, DEL PODER GENERAL OTORGADO POR TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. A FAVOR DE JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO DEBIDAMENTE APOSTILLADO.- Quito, a diez y siete de noviembre del dos mil catorce.

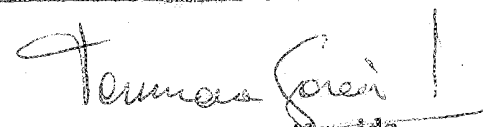
mabs/mabs


Tamara Garcés Almeida

0 Notaria-Sexta del cantón Quito

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero ésta
..... copia certificada, firmada y sellada en
Quito a 17 NOV. 2014




Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

Tamara Garcés Almeida

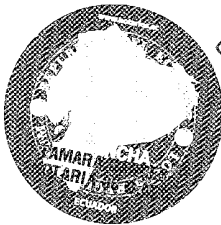
Notaría Sexta

Quito D.M.

20000016

RAZÓN: En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución número SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015.1620 de fecha doce de agosto de dos mil quince, expedida por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, tomé nota al margen de la matriz de escritura de Protocolización del Poder General otorgado por la compañía TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. a favor de JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO, celebrada el diecisiete de noviembre de dos mil catorce, ante mi Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del Cantón Quito, en los términos constantes en esta resolución.- Quito, a veintiuno (21) de agosto del dos mil quince (2015).-

PSS/ FBT.



Tamara Garcés Almeida
Tamara Garcés Almeida

Notaria Sexta del Cantón Quito





000001

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.IRQ.DRASD.SAS.2015. 1620

Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**CONSIDERANDO:**

QUE junto con la solicitud para su aprobación, se han presentado a este Despacho tres testimonios de cada una de las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de noviembre del 2014 y en la Notaría Primera del mismo Distrito el 30 de julio del 2015, que contienen el poder que la compañía extranjera TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., de nacionalidad salvadoreña, domiciliada en el Ecuador mediante Resolución No. 2102 de 28 de mayo de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito, el 9 de junio de 2010, a través del Director Presidente, confiere a favor del señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, de nacionalidad salvadoreña;

QUE la Subdirección de Actos Societarios mediante memorando No. SCV.IRQ.DRASD.SAS.2015.149 de 11 de agosto del 2015, ha emitido informe favorable sobre la suficiencia de los documentos constantes en las protocolizaciones señaladas, en lo correspondiente a la calificación del poder conferido al señor Julio Alejandro Gamero Alfaro; y,

En ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos. SC-IAF-DRH-G-2011-186- de 15 de marzo de 2011; y, ADM-14-006 de 6 de febrero del 2014;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en las protocolizaciones efectuadas en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 17 de noviembre del 2014 y Notaría Primera del mismo Distrito el 30 de julio del 2015, atinentes al poder que la compañía extranjera TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., de nacionalidad salvadoreña, a través del Director Presidente, confiere a favor del señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, de nacionalidad salvadoreña.

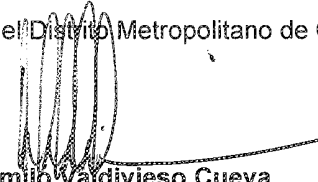
ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que las Notarías Sexta y Primera del Distrito Metropolitano de Quito tomen nota al margen de las protocolizaciones de 17 de noviembre del 2014 y 30 de julio del 2015, en su orden, que contienen entre otras decisiones adoptadas por el competente órgano administrativo de la oficina matriz de la compañía extranjera TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A., de nacionalidad salvadoreña, el poder otorgado a favor del señor Julio Alejandro Gamero Alfaro, del contenido de la presente resolución; y, sienten las razones respectivas.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba el poder, constante en las mencionadas protocolizaciones, junto con esta resolución; b) Tome nota de estos documentos al margen de la inscripción del permiso para operar en el Ecuador de la Compañía Extranjera de nacionalidad salvadoreña TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A. de 9 de junio del 2010; y, c) Siente las razones respectivas.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que el texto integro del poder, con las razones respectivas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el Distrito Metropolitano de Quito, domicilio de la sucursal en el Ecuador de la Compañía Extranjera TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de las protocolizaciones respectivas.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 12 AGO 2015


Dr. Camilo Valdivieso Cueva
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

TRÁMITE NÚMERO: 62426

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO**
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS**

NÚMERO DE REPERTORIO:	43206
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	17/09/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	4765
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Calidad en que comparece
F8S77GON	GAMERO ALFARO JULIO ALEJANDRO	APODERADO

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA /QUITO /17/11/2014
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	TACA INTERNATIONAL AIRLINES S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS ADICIONALES:

ADJUNTA PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 17/11/2014, ANTE LA NOTARIA SEXTA DEL D.M. DE QUITO, DRA. TAMARA GARCÉS; Y, PROTOCOLIZACIÓN EFECTUADA EL 30/07/2015, ANTE EL NOTARIO PRIMERO SUPLENTE DEL D.M. DE QUITO, DR. MANUEL JIMÉNEZ.- LA COMPAÑÍA A TRAVÉS DEL DIRECTOR PRESIDENTE DE LA MISMA OTORGA PODER A FAVOR DEL SR. JULIO ALEJANDRO GAMERO ALFARO.- SE TOMÓ NOTA AL MARGEN DE LA INSCRIPCIÓN N° 1783 DEL REGISTRO MERCANTIL DE 09 DE JUNIO DE 2010, TOMO 141.-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 17 DÍA(S) DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2015


DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEEL